



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 38.111/2018

Buenos Aires, 30 de mayo de 2018

VISTO, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1254/2018; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Buenos Aires en uso pleno de la autonomía universitaria aprueba los planes de estudio de las distintas carreras que se dictan y en los cuales se establecen las diversas incumbencias.

Que el Ministerio de Educación ha dictado la Resolución citada en el visto, en la que se regulan aspectos vinculados a los artículos 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que oportunamente esta Universidad, a través de la causa N° 38.781/95 caratulada: "Universidad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ proceso de conocimiento" se ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos citados precedentemente.

Que resulta necesario informar a toda la comunidad universitaria y al público en general acerca de la situación de esta Universidad frente al dictado de la citada Resolución por parte del Ministerio de Educación y el debate que se ha generado a su respecto.

Lo acordado en la sesión del día de la fecha.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DECLARA:**

ARTÍCULO 1º.- Informar a la comunidad universitaria y público en general que este Consejo Superior tiene competencia exclusiva para establecer las incumbencias de los respectivos títulos que expide la Universidad de Buenos Aires y que en todo momento defenderá estas atribuciones en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 38.111/2018

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1254/2018 es inaplicable a la Universidad de Buenos Aires en virtud de la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 42 y 43 de la Ley N° 24.521 en la causa N° 38.781/95 “Universidad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ proceso de conocimiento” y, por tanto, no puede limitar las incumbencias profesionales establecidas oportunamente en sus planes de estudio.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio profesional no está afectado por la Resolución N° 1254/2018 por no ser competencia del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Educación, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias. Dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica y en todas las redes sociales de esta Universidad y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 632

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	FA

QR



Documento firmado digitalmente